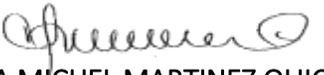


Auto Interlocutorio. 280
Radicación No: 2022 – 00078- 00.
Proceso: Solicitud Amparo de Pobreza
Solicitante: DIEGO ARMANDO CAÑAS DELGADO

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 6 de abril de 2022. Se deja constancia que el señor DIEGO ARMANDO CAÑAS DELGADO, solicitante del Amparo de pobreza, no corrigió la solicitud en término.

- Fecha auto Inadmite Amparo28/03/2022
- Fecha día del estado 29/03/2022
- Término para corregir amparo.....del 30/03 al 05 /04/2022
- Vencimiento para corregir amparo..... 05/04/2022


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, abril trece (13) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial anterior, se rechazará la solicitud de AMPARO DE POBREZA impetrada por el señor DIEGO ARMANDO CAÑAS DELGADO con la que se pretendía promover proceso VALORACION DE APOYO en favor de la señora ANGELA MARIA CALDERON GARCIA al no dar respuesta al requerimiento realizado por el Despacho.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS,

RESUELVE

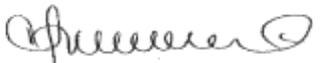
PRIMERO: Rechazar la solicitud de AMPARO DE POBREZA, impetrada por el señor DIEGO ARMANDO CAÑAS DELGADO.

SEGUNDO: Archivar las diligencias, en firme esta providencia y previa desanotación en el sistema SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 058 del 18 de abril de 2022  CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO Secretaria</p>

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Auto Interlocutorio. 280
Radicación No: 2022 – 00078- 00.
Proceso: Solicitud Amparo de Pobreza
Solicitante: DIEGO ARMANDO CAÑAS DELGADO

Firmado Por:

**Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e889fe5ed6f1513826ac08bc092447c10773c875c0302f9e42b263f2c8a0a131

Documento generado en 18/04/2022 10:15:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>